



ANÁLISIS SOBRE EL REGISTRO DE CÓDIGO DE CONTRATO COCHILCO Y LA CUOTA EN EL DUS Y/O EN EL I.V.V.

Equipo de Trabajo: SD Técnica, Mauricio Bustos Z. (DNA); Robert Barsby P.; SD Jurídica, Fernando Silva; SD Fiscalización, Guillermo Jorquera; Depto. Operaciones / SICEX, Pablo Novoa; SD Informática, Sra. Patricia Layera G., Carmen Molina M.

Nombre Coordinador: Mauricio Bustos Z. (SD Técnica)

Fecha de actualización: 14.06.2017

ANTECEDENTES:

En el marco de la Agenda Normativa 2017, la medida N°1 se denominó: "Estudio sobre registro de código de contrato Cochilco y la cuota en DUS e I.V.V.", cuyo objetivo principal se definió como: "analizar los efectos de incluir o no, el código de contrato Cochilco y la cuota asignada de material a embarcar, en el formulario DUS y en el formulario del I.V.V. desde el punto de vista Normativo-Técnico e Informático".

Actualmente, la identificación del contrato del exportador y su cuota a embarcar correspondiente, no está consignada en un campo procesable del DUS e I.V.V., situación que de estar normada o incorporada aportaría a la trazabilidad de la información de las exportaciones v/s los contratos registrados en Cochilco. Sin embargo, a la entidad encargada de administrar estos antecedentes como es Cochilco, se le dificulta la oportuna fiscalización, un mayor o mejor control de dichas exportaciones.

Como normativa disponible y complementaria a esta situación, tenemos la resolución N° 2941 de 28.05.2014, la cual entre otros puntos, modifica el numeral 4.7.4 del Apéndice I del Cap. III del Compendio de Normas Aduaneras en el sentido de indicar en el formulario del DUS, recuadro de "Observaciones Generales" del formulario DUS, el N° de Identificación del contrato otorgado por Cochilco y la cuota autorizada a embarcar asociada a dicho contrato. La misma resolución indica que la información se deberá consignar en el recuadro "Observaciones Generales" del DUS (AT), primer mensaje y en el DUS (LEG), segundo mensaje; además, señala el formato que debe seguir el ingreso de los datos, 9 caracteres para la "identificación del contrato", a continuación separado por una coma, la cuota asignada en formato "mmaaaa", siendo "mm" el mes de la cuota y "aaaa" el año de la misma.

Si bien es cierto, mediante esa resolución N° 2941 de 2014 se reglamenta el procedimiento y permite ingresar datos relevantes para Cochilco, se debe señalar que este ingreso de datos tiene la limitante que no se realiza en campos procesables del DUS; por lo tanto, esta información no es de fácil manejo. Esta limitación, tiene que ver con las características del campo "Observaciones Generales", que corresponde a un recuadro del formulario para el libre ingreso de texto sin formato determinado, que conlleva un riesgo al ingreso de información incorrecta, sin posibilidad de administración o validación de la misma.

BENEFICIOS DE LA MEDIDA:

De acuerdo a lo planteado por el solicitante de esta medida, Cochilco, los beneficios potenciales de incorporar estos datos al formulario DUS e I.V.V., se constituyen fundamentalmente en la oportunidad de poder efectuar una cuadratura de la información del proceso completo de las exportaciones. Asimismo, permitiría tener la trazabilidad de la información que se registra en los contratos con la operación de exportación misma (DUS e I.V.V.) y con ello, se puede asegurar que todas las exportaciones según su



correspondencia, fueron registradas previamente en Cochilco como así también los exportadores, mediante el registro exportador, con la información de los contratos.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN:

Para tratar de concretar este requerimiento, existe un precedente normativo que podría utilizarse y servir de base para implementar una solución a este requerimiento, contenido en la Resolución N° 1525 de 21.03.2016, sobre la mejora de control de las exportaciones de productos mineros específicamente con las autorizaciones de extracción de litio. Esta resolución, se utilizó para regular exportaciones de productos derivados de litio, diferenciado por partidas arancelarias determinadas y estableciendo un procedimiento, el cual en lo que nos interesa, indica que el usuario que tramite este tipo de documentos debe señalar en el formulario del DUS la siguiente información:

- El número de resolución o certificado del organismo que autoriza la extracción de este tipo de material, CCHEN.
- La fecha de la resolución o certificado.
- Código de V°B° de CCHEN

Además, la misma resolución incorpora a la autorización otorgada por el organismo que permite la extracción de este tipo de material, como documento de base para la tramitación aduanera respectiva.

En este contexto, el requerimiento de Cochilco del cual se hace cargo esta medida, podría enmarcarse en una solución similar, es decir, solicitar la identificación del contrato que ampara la operación y la cuota que se encuentra autorizada para ese contrato, aprovechando el formato de los datos previamente definido mediante resolución N° 2941 de 2014, en el campo V°B° del formulario del DUS lo que nos permitiría procesar la información, incorporar lo que Cochilco ha requerido e incluso, si existiera más de un contrato asociado a un DUS, ingresar sus antecedentes.

Con la habilitación del campo V°B° para agregar los datos, queda por definir si es relevante consignarlos en el DUS primer y/o segundo mensaje y además en el I.V.V. (informe de variación del valor) que, necesariamente debe presentarse con este tipo de exportaciones al cumplir el plazo administrativo señalado en la norma vigente.

Relacionado con lo anterior, el grupo de trabajo realizó la consulta (consignar la información en el DUS primer o en el segundo mensaje, en ambos y además en el I.V.V.). La respuesta recibida del requirente (Cochilco), señala que la expectativa de ellos es que se incorporen en el DUS (LEG) y en el I.V.V.

Dependiendo de las validaciones computacionales entre ambos documentos y la factibilidad desde el punto de vista informático, deberá definirse la mejor alternativa de incorporación de estos datos en la tramitación del formulario. Esta definición necesariamente deberá realizarse en conjunto con el Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Subdirección de Informática.

CONCLUSIONES:

Luego de revisar todos los aspectos relativos a implementación Técnico-Normativa e Informática, podemos concluir lo siguiente:

- 1) Que, con la implementación de esta medida, se permitiría mejorar la forma que actualmente se consignan los datos en el DUS acerca de “contratos” y “cuotas” de exportación de cobre y subproductos, para tener un control y la trazabilidad sobre estas operaciones.
- 2) Es de mayor relevancia y utilidad, que los datos requeridos por Cochilco sean consignados en el DUS (LEG) o segundo mensaje y no en el DUS (AT) primer mensaje. La principal razón para esta definición, está dada porque debemos considerar otro documento en la tramitación de estas operaciones como es el I.V.V., el cual es obligatorio a partir de la legalización del DUS, es decir, el segundo mensaje.
- 3) Que el sistema de control de los I.V.V., por razones computacionales no admite la incorporación de nuevos datos como los solicitados por Cochilco. Sin embargo, a partir de la información del DUS (LEG) se podrá asociar el respectivo I.V.V.
- 4) Para un mejor control de este tipo de operaciones y su trazabilidad, se sugiere crear un nuevo código de Visto Bueno asociado a Cochilco. Para cumplir con esto, será necesaria la modificación del Anexo 51-38 e incorporar como código de V°B° de Cochilco el número “21”.
- 5) Mediante las instrucciones del Anexo 35 sobre llenado del DUS y sus Vistos Buenos, solicitar al momento del llenado de declaración de exportación de cobre y subproductos mediante resolución, la información necesaria en el formato que se indica:
 - a. **Código V°B°:** Señale el código de V°B° o autorización, según Anexo 31-38. En este caso señale el Código 21.
 - b. **N° Resolución o Certificado:** Indique el código de contrato asignado por COCHILCO, que autoriza para exportar cobre y subproductos, en formato “ABC999999”.
 - c. **Fecha de Resolución o Certificado:** Deje este espacio en blanco.
 - d. **Organismo:** Señale la cuota asignada que se señala en el contrato certificado por COCHILCO, que autoriza para exportar cobre y subproductos, en formato “mmaaaa”; siendo “mm” mes de la cuota y “aaaa”, año de la misma.

- 6) Al utilizar el campo V°B° del DUS, permitirá ingresar y procesar la información, incluso si existiera más de un contrato asociado a un DUS y cumplir con el requerimiento de Cochilco en cuanto a trazabilidad de "Contrato-Cuota y DUS asociada".
- 7) Con todo lo anterior, se espera que el ingreso de datos en este tipo de operaciones se vea reflejado de la siguiente forma:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE		DOCUMENTO UNICO DE SALIDA		NUMERO DE ACEPTACION	
				2008504	5
				Nº DE DESPACHO	FECHA
				54866	18102016
Aduana	Despachador	Tipo de Operación			
ARICA	3	EXPORTACION NORMAL		200	
VISTOS BUENOS					
Nº	COCHILCO	Fecha	Resolución	Glosa	
21	COCHILCO		OCT100001	012017	
Nº	COCHILCO	Fecha	Resolución	Glosa	
21	COCHILCO		OCT200023	022017	
<input type="button" value="Volver"/>					

Observaciones:

Documentos que se adjuntan:

- Ficha de solicitud de mantención de Sistemas Informáticos
- Borrador de resolución que solicita consignar los datos en el DUS y/o I.V.V. y que modifica Compendio de Normas Aduaneras.

Elaborado por: Mauricio Bustos Z. (DNA); Robert Barsby P.; SD Jurídica, Fernando Silva; SD Fiscalización, Guillermo Jorquera; Depto. Operaciones / SICEX, Pablo Novoa; SD Informática, Sra. Patricia Layera G., Carmen Molina M.

Fecha de actualización: 14.06.2017





FICHA DE SOLICITUD DE MANTENCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Fecha Solicitud: -06-2017

Nombre iniciativa de mantención: Registro de código de contrato Cochilco y la cuota en el DUS y/o en el I.V.V.

Unidad Requirente: Subdirección Técnica, Subdepartamento de Procesos y Normativa Aduanera.

Nombre Jefe Unidad requirente que autoriza solicitud:

Sistema(s) de Aduanas afectado(s): Salida de Mercancías, Sistema de I.V.V.

Descripción del problema:

Actualmente, el contrato del exportador con Cochilco y su cuota a embarcar correspondiente, no está consignada en un campo procesable del DUS e I.V.V., situación que de estar normada o incorporada aportaría a la trazabilidad de la información de las exportaciones v/s los contratos registrados en Cochilco. Actualmente a la entidad encargada de administrar estos antecedentes como es Cochilco, se le dificulta la oportuna fiscalización y un mayor o mejor control de dichas exportaciones.

Propuesta de Solución:

Solicitar la identificación del contrato que ampara la operación y la cuota que se encuentra autorizada para ese contrato, en el campo VB del formulario del DUS en formato previamente definido.

Estos datos, habría que consignarlos en el DUS (LEG), segundo mensaje; el formato que debe seguir el ingreso de los datos será: 9 caracteres para la "identificación del contrato", a continuación separado por una coma, la cuota asignada en formato "mmaaaa", siendo "mm" el mes de la cuota y "aaaa" el año de la misma.

Revisar factibilidad del requirente (Cochilco), para que incorporen la información en formularios I.V.V.

Beneficios de la iniciativa:

Los beneficios potenciales de incorporar estos datos al formulario DUS e I.V.V., se constituyen fundamentalmente en la oportunidad de poder efectuar una cuadratura de la información del proceso completo de las exportaciones. Asimismo, permitiría tener la trazabilidad de la información que se registra en los contratos, con la operación de exportación misma (DUS e I.V.V.) y con ello, se podría asegurar que todas las exportaciones según su correspondencia, fueron registradas previamente en Cochilco.

Indicar documentos adjuntos a solicitud:

Borrador de Resolución que solicita consignar la identificación del contrato que ampara la operación y la cuota que se encuentra autorizada para ese contrato, en el campo V°B° del formulario del DUS en formato previamente definido.



BORRADOR RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN:

Valparaíso,

VISTOS: El Compendio de Normas Aduaneras, actualizado por la Resolución N° 1.300/2006, de esta Dirección Nacional, publicado en el Diario Oficial el 17.11.2008.

CONSIDERANDO:

Que, a la Comisión Chilena del Cobre, en adelante Cochilco, le corresponde registrar las contrato y las cuotas de extracción del concentrado de cobre y sus subproductos.

Que, la Resolución N° 2941 de 28.05.2014 del Director Nacional de Aduanas fija el "Mecanismo de control para las exportaciones de concentrados de cobre".

Que, mediante la Resolución Exenta N° 8234 del 30.12.2016, se incorpora al proyecto de Agenda Normativa 2017, la medida N° 1 denominada "Registro de código de contrato y cuota de dicho contrato en el DUS e I.V.V. de las exportaciones de cobre y sus subproductos".

Que, para mejorar los procedimientos de control de las exportaciones de productos mineros, es necesario actualizar las instrucciones administrativas.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, N°8, del DFL 329, de 1979, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **MODIFÍCASE**, el Compendio de Normas Aduaneras, establecido por la Resolución N° 1300/2006, como se indica:
 - a. **AGRÉGASE**, en el Capítulo IV, como numeral 8.5, letra k), a continuación del punto aparte, lo siguiente:

"En caso de exportaciones de cobre y sus subproductos, se deberá acompañar copia que acredite autorizaciones otorgadas por COCHILCO, esto es el "código de contrato" respectivo y la "cuota" asignada."
 - b. **AGRÉGASE**, en el Anexo 51-38 como "Tipo de Visto Bueno", "Sigla" y "Código de Visto Bueno", lo siguiente:

Tipo de Visto Bueno	Sigla	Código
Comisión Chilena del Cobre	COCHILCO	21



- II. Conforme al Anexo 35, acerca de las instrucciones de llenado del DUS, para el caso de las exportaciones de cobre y sus subproductos, se deberá consignar en el DUS(LEG) segundo mensaje, en los recuadros correspondientes a "Vistos Buenos", la información de acuerdo a la siguiente descripción:
- e. Código V°B°: Señale el código de V°B° o autorización, según Anexo 31-38. En este caso señale el Código 21.
 - f. N° Resolución o Certificado: Indique el código de contrato asignado por COCHILCO, que autoriza para exportar cobre y subproductos, en formato "ABC999999".
 - g. Fecha de Resolución o Certificado: Deje este espacio en blanco.
 - h. Organismo: Señale la cuota asignada en el contrato otorgado por COCHILCO, que autoriza para exportar cobre y subproductos, en formato "mmaaaa"; siendo "mm" mes de la cuota y "aaaa", año de la misma.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Como consecuencia de lo anterior, sustitúyase las hojas N° "XX" del Capítulo IV del Compendio de Normas, por la que se adjunta a la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.




CLAUDIO SEPULVEDA VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)